



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA-CÓRDOBA:

INFORMA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS CON LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA PRESENTE ACCIÓN POPULAR, ADMITIDA MEDIANTE AUTO DE FECHA DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2023, RADICADA BAJO EL No. 23-001-33-33-004-2023-00333 INCOADA POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, CONTRA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, EN LA QUE LA PARTE ACTORA SOLICITA SE AMPARE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS AL ACCESO A UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS QUE GARANTICE LA SALUBRIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO LOS DERECHOS A LA SALUD, VIDA, LIBRE CIRCULACIÓN, TRABAJO, EDUCACIÓN Y SANEAMIENTO BÁSICO ((LEY 472 DE 1998).

PROVIDENCIA QUE ORDENA EL AVISO: AUTO ADMISORIO DE DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2023, PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DE MONTERÍA.

Se anexa copia del auto admisorio.

Montería, Córdoba, veintiséis (26) de enero de 2024.

JOSÉ FÉLIX PINEDA PALENCIA
Secretario



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA.

Montería, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control	Acción Popular
Expediente	23-001-33-33-004-2023-00333-00
Demandante	Defensoría del Pueblo
Demandado	Municipio de Montería

I. ADMITE DEMANDA

Observa el Despacho que la demanda cumple con los requisitos previstos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, por lo que se admitirá y se ordenará la notificación a la accionada a través de su alcalde, con el correspondiente traslado, para que en el término de 10 días proceda a contestar, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer, conforme al Artículo 22 de la Ley 472 de 1998.

De igual forma, se ordenará la notificación del auto admisorio al Ministerio Público a través del Procurador destacado ante este Despacho, para que intervengan si lo estiman conveniente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

II. RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de acción popular presentada por la Defensoría del Pueblo contra el Municipio de Montería.

SEGUNDO: A efectos de que ejerza el derecho de defensa, notifíquese personalmente al señor Alcalde del Municipio de Montería o a quien haga sus veces, al Agente del Ministerio Público delegado ante este juzgado, a efectos de que se pronuncien dentro del presente proceso.

TERCERO: La notificación personal a los anteriores sujetos, se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos dispuesto para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, y de la demanda y los traslados para los intervinientes, de conformidad en lo establecido en los artículos 197 y el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que a su vez había sido modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 del 12 de julio del 2012.

CUARTO: Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, dentro de los cuales podrán contestar la demanda y solicitar las pruebas que consideren pertinentes e infórmeles que la decisión definitiva será proferida en el término señalado en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998.

QUINTO: Informar, con cargo a la demandante, mediante aviso en un diario de circulación local y comunicación radial a los miembros de la comunidad que puedan estar afectados con los hechos que motivan la presente acción, igualmente por Secretaría realícese la publicación de la presente actuación en la página web de la Rama Judicial acorde al parágrafo 1 del Artículo 21 de la ley 472 de 1998.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MARIA BERNARDA MARTINEZ CRUZ
Juez

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por María Bernarda Martínez Cruz, Juez del Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería, en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el art 186 del CPACA.

Puede validar la autenticidad del documento en el siguiente link:

<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, 3 de noviembre de 2023 el secretario certifica que la anterior providencia fue notificada por medio de Estado Electrónico N° 0050 el cual puede ser consultado en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-administrativo-mixto-de-monteria/422>

JOSE FELIX PINEDA PALENCIA
Secretario